

María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada "Modelo económico y Democracia Económica", dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión Nº5 sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. según lo establecido en el Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

Modelo económico y Democracia Económica

Fundamentación

El capitalismo en su versión neoliberal ha conducido al mundo hacia una creciente concentración de las riquezas e ingresos a manos de los super ricos.

La desigualdad y la conflictividad social sugieren que necesitamos superar el neoliberalismo y orientarnos hacia el buen vivir que desarrolle una verdadera democracia económica.

La democracia económica busca que las personas tengan voz y participen en las decisiones económicas que los afectan en sus distintos roles de consumidores, agentes económicos, trabajadores y ciudadanos.

Esta idea es compatible con los objetivos de eficiencia económica y productividad ya que una mayor participación de empleados y trabajadores en el proceso de toma de decisiones de una empresa puede incentivar la eficiencia y la productividad pues los trabajadores se sienten más identificados con los procesos productivos en los que están involucrados.

Asimismo, participan en las decisiones estratégicas de las empresas y en las reglas del sistema económico que por el contrario actualmente se circunscriben principalmente a los gerentes, la élite tecnócrata, las élites políticas y los propietarios del capital nacional y trasnacional.

La teoría de la democracia económica realza el punto de qué la democracia política y la democracia económica son dos caras de una misma moneda es difícil pensar que una democracia política genuina pueda florecer en una sociedad donde el poder económico y la propiedad de los activos productivos se concentran en manos de pequeñas minorías que tienen los medios para influir en el proceso político.

Hay varias vertientes del enfoque de la democracia económica que entregan visiones del capitalismo monopólico como un sistema propenso a concentrar el poder económico en élites económicas y da cuenta de una clase capitalista que niega la participación de la mayoría.

Por otra parte, las teorías basadas en derechos Morales del trabajador y enfoques de gestión que ven la participación de los empleados como un incentivo para lograr una mayor productividad y trabajadores más comprometidos con sus empresas.

Existen algunos elementos fundamentales para una agenda de democracia económica entre estos se encuentran la mayor participación de los empleados en el lugar de trabajo en temas de definición salarial, beneficios y condiciones de trabajo, participación en las utilidades y compra de acciones. En principio las preocupaciones relacionadas con temas de salario y beneficio no deberían impedir demandas más amplias por una organización más democrática de la producción.

Provisión exclusiva por parte del Estado de servicios sociales para garantizar el acceso universal a servicios con altos estándares en la calidad.

Acceso igualitario al capital productivo de la economía redistribución de la propiedad incluyendo modalidades de empresas que sean de propiedad y administradas por trabajadores, con propiedad comunal, organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, economías comunitarias y estructuras productivas o económicas de las organizaciones de la sociedad civil.

Propiedad nacional y exclusiva de bienes naturales y distribución socialmente equitativa de rentas y utilidades generadas por estos.

Derechos económicos, políticos, sociales, culturales, biológicos y al desarrollo garantizados universalmente.

Dahl (1985) argumenta que el excesivo poder de la minoría económica, aquella que es propietaria de los recursos de capital constituye un peligro mayor que la supuesta tiranía de las mayorías para lograr la igualdad política es necesario primero alcanzar la igualdad

económica lo que para dicho autor significa democracia en el lugar de trabajo basada en la noción de un derecho moral a participar en las decisiones de la empresa. Este concepto descansa sobre la idea de qué los empleados en la economía son el equivalente moral a los ciudadanos en una democracia. Si la democracia se justifica para gobernar el Estado entonces también debe ser justificada para gobernar las empresas.

La visión del capitalismo como sistema libre guiado por las preferencias del consumidor fue articulado con elocuencia por Milton Friedman en sus dos clásicos libros Capitalismo y libertad de 1962 y Libertad de elegir de 1980. Según este enfoque el consumidor es el soberano que toma decisiones económicas acorde a sus preferencias individuales de ingreso y de esta manera entrega la señal al sistema económico de qué producir y para quién. Aunque Milton Friedman probablemente nunca habló de la democracia económica en su enfoque se tiende asimilar la libertad del consumidor con la democracia económica. Sin embargo, el último premio Nobel de economía, Richard Thaler en su teoría sobre la economía del comportamiento demuestra cómo el individuo no es libre ni racional al momento de elegir qué productos consumirá, o qué servicios contratará o donde invertirá sus ingresos.

Democracia en el lugar de trabajo y participación en la empresa.

La mayor participación en el lugar de trabajo implica un cambio de poder que va desde la gerencia y propietarios del capital hacia los empleados y trabajadores en el proceso de toma de decisiones de la empresa. Un cambio de este tipo puede fomentar mayores incentivos al rendimiento laboral y la cooperación.

Un vehículo para la participación de los trabajadores en las decisiones de la empresa son los sindicatos, entidades que influyen en la negociación de contratos salariales, negocian mejores condiciones de trabajo y abogan por el respeto de los derechos de los trabajadores. Sin los sindicatos las compañías empresas se apropiaron de una proporción aún mayor del excedente económico para sus dueños.

Democratizar la propiedad y la repartición de los beneficios

Uno de los aspectos más críticos del capitalismo es su tendencia a la concentración de la propiedad y las ganancias en una pequeña élite económica, democratizar la propia es entonces un principio básico de la democracia económica.

Basado en el capítulo de democracia económica del libro élites económicas, crisis y capitalismo del siglo XXI. La alternativa de la democracia económica de Andrés Solimano.

Propuesta de Articulado

Artículo xx

Derechos económicos, políticos, sociales, culturales, biológicos y al desarrollo garantizados universalmente.

Artículo xx

El Estado provisionará de forma exclusiva los servicios sociales para garantizar su acceso universal, con altos estándares en la calidad.

Artículo xx

El Estado tendrá la propiedad exclusiva de bienes naturales, garantizando una distribución socialmente equitativa de rentas y utilidades generadas por estos.

Artículo xx

El Estado en todos sus niveles promoverá mediante planes y programas una mayor participación de los empleados en las decisiones que se toman en las empresas u organismos en los que trabajen, en temas de definición salarial, beneficios y condiciones de trabajo, en la participación en las utilidades y compra de acciones.

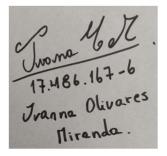
Artículo xx

El Estado garantizará el acceso igualitario al capital productivo de la economía, en la redistribución de la propiedad, incluyendo modalidades de empresas que sean de propiedad privada, con propiedad comunal, organizaciones sin fines de lucro, cooperativas, economías comunitarias y estructuras productivas o económicas de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo xx

Respecto de tratados e instrumentos internacionales y de libre comercio vigentes y ratificados por Chile, que de algún modo afecten su soberanía, podrá plebiscitarse su denuncia. El plebiscito será de carácter vinculante y obligará al Estado a iniciar los procedimientos correspondientes, de acuerdo con la constitución, las leyes y el derecho internacional, para la denuncia y desvinculación del instrumento.

Dicho procedimiento requerirá, para su implementación, del patrocinio correspondiente al 5% del padrón electoral vigente y se regirá de conformidad a lo establecido en la ley de votaciones populares y escrutinios, en lo que sea pertinente.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



2. Carolina Vilches

16.230.648-0

Alvik Soldons. M. Gustieler under DAS

3. Alvin Saldaña

13.048.900-1

Maria Mopoda lema Pikera Liborren

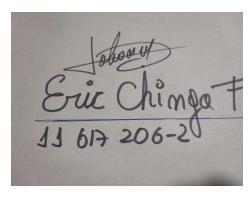
4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7

The let =

5. Elsa Labraña

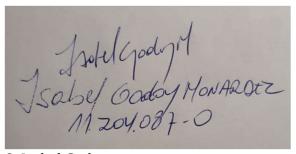
12.018.818-6



6. Erick Chinga 11.617.206-2

7. Gloria Alvarado

9.277.965-3



8. Isabel Godoy 11.204.087-0



9. Bessy Gallardo Prado 15.844.164-0

LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

10. Felix Gallegillos 15.768.490-6